

BASES LEGALES: ACCIÓN “AMARILLO A LA VISTA”

1. ENTIDAD ORGANIZADORA

Emotional Business, S.L. con NIF B97987895 con domicilio en calle Músico Albéniz, 4, 46010 de València, e inscrita en el Registro Mercantil de València, al Tomo 8922, Folio 103 Hoja V-130189 (en adelante, la “**Entidad Organizadora**” o la “**Promotora**”), es la organizadora y responsable de la acción de educación ambiental “AMARILLO A LA VISTA” (en adelante, la “**Promoción**”), a solicitud de ECOEMBALAJES ESPAÑA. S.A. con CIF A-81601700 y domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spínola, 14. 2ª planta. 28016 Madrid (en lo sucesivo, “**ECOEMBES**”).

Las presentes bases legales, junto con la política de privacidad aplicable a la Promoción, estarán a disposición de los usuarios, de forma gratuita, permanente y accesible, durante todo el Ámbito Temporal, a través del personal colaborador de las acciones de educación ambiental en las que se enmarca esta Promoción, en los propios puntos de acción del Ámbito Territorial y en <https://agenciakdv.es/>. La participación en la Promoción exige la previa consulta y aceptación expresa de las bases, con carácter previo a la entrega del formulario de participación en el sorteo, en los términos previstos en la cláusula 5.

2. OBJETO DE LAS PROMOCIÓN

La promoción que se llevará a cabo está ligada a unas acciones de educación ambiental en el entorno de diferentes playas de la Comunidad Autónoma de Canarias, con impacto directo sobre la ciudadanía usuaria de las playas de los municipios seleccionados.

La finalidad de la acción es promover y concienciar sobre el correcto reciclaje de los residuos de envases y uso del Contenedor Amarillo de Ecoembes.

3. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

La Promoción comenzará el 24 de septiembre de 2026 y finalizará el 24 de noviembre de 2026 (el, “**Ámbito Temporal**”), que es el tiempo en el que transcurrirán las acciones de educación ambiental, sin perjuicio de que, conforme al calendario incluido en el Anexo I, cada isla del Ámbito Territorial pueda contar con fechas de inicio y fin de la acción de educación ambiental propias, que en todo caso quedarán comprendidas dentro del Ámbito Temporal.

El ámbito territorial de la Promoción se extiende exclusivamente a determinados municipios de la Comunidad Autónoma Canaria repartidos en las islas de La Gomera, El Hierro, La Palma, Fuerteventura, Gran Canaria, Tenerife y Lanzarote que se identifican en el Anexo I (en adelante, el “**Ámbito Territorial**”).

La Entidad Organizadora y/o ECOEMBES se reservan el derecho a modificar el Ámbito Temporal y el Territorial, a prolongar, modificar, recortar, anular o cancelar la presente

Promoción cuando concurra una causa objetiva y justificada, como condiciones meteorológicas adversas, razones de seguridad, instrucciones de las autoridades competentes, fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida, debiendo comunicarlo con la debida antelación a los participantes por los mismos medios en que se hayan publicado las presentes bases, y en ningún caso podrán ser consideradas responsables ante los participantes de estas modificaciones.

4. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la Promoción, de forma gratuita, toda persona física que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Mayores de 18 años. La Entidad Organizadora podrá solicitar documentación acreditativa de la edad de los ganadores.
2. Ser residente en España.

No podrán participar:

1. Las personas que hayan intervenido en la organización de éstos (incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, empleados de la Entidad Organizadora o de ECOEMBES, agencias implicadas en los sorteos, y/o proveedores).
2. Aquellas personas que manifiesten, en cualquier momento del periodo de duración de las acciones, de forma expresa y proactiva su oposición al tratamiento de sus respectivos datos personales estrictamente necesarios para la gestión de la Promoción y la entrega del Premio.

La Entidad Organizadora y/o ECOEMBES se reserva el derecho a impedir la participación en el sorteo de los participantes en el caso de incumplimiento de los requisitos de participación anteriormente. En estos supuestos, la exclusión de los participantes no generará responsabilidad para la Entidad Organizadora y/o ECOEMBES.

5. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

La Promoción se articula mediante dos formularios independientes: la encuesta ambiental, cuya cumplimentación da derecho a la entrega del rasca y gana, y el formulario de participación en el sorteo, de cumplimentación voluntaria. Para participar en el sorteo será necesario:

- i. acudir durante el Ámbito Temporal a una de las acciones celebradas en las ubicaciones señaladas en el Anexo I;
- ii. cumplimentar la encuesta ambiental;
- iii. consultar y aceptar las presentes bases

- iv. cumplimentar voluntariamente y de forma completa el formulario de participación en el sorteo; y
- v. depositar el formulario de participación en la urna o caja habilitada en la ubicación correspondiente.

La participación es gratuita y no requiere la adquisición de productos o servicios. La cumplimentación de la encuesta no comporta automáticamente la participación en el sorteo si no se cumplimenta y entrega el formulario de participación.

La cumplimentación y entrega del formulario de participación implicará la aceptación íntegra e incondicionada de las presentes bases legales y de la información sobre el tratamiento de datos personales recogida en la cláusula 9 y en la política de privacidad de la Promoción, cuyo texto se pondrá a disposición del participante en el propio formulario, en los puntos de acción y en la web indicada en la cláusula 1, mediante casilla de aceptación expresa e independiente.

La omisión, inexactitud, error o falsedad de alguno de los datos solicitados para cualquier forma de participación conllevará la exclusión automática de la participación en la promoción.

Cada persona podrá participar una única vez en el sorteo durante todo el Ámbito Temporal, con independencia del número de acciones, playas o islas a las que acuda.

Se eliminarán aquellos formularios duplicados.

La exclusión, en los supuestos previstos anteriormente, no genera responsabilidad alguna para ECOEMBES ni para la Entidad Organizadora.

Cada formulario de participación quedará asociado a la isla en la que se haya cumplimentado y depositado. El participante concurrirá exclusivamente al sorteo correspondiente a dicha isla.

Cada uno de los formularios debidamente cumplimentados se depositará en la urna o caja identificada a tal efecto en cada una de las ubicaciones del Ámbito Territorial. Las urnas o cajas permanecerán precintadas e identificadas con la isla y la ubicación correspondientes durante toda la acción y, una vez finalizado el Ámbito Temporal en la isla de que se trate, quedarán cerradas y precintadas bajo la custodia exclusiva de la Entidad Organizadora hasta el momento del sorteo.

6. VALOR Y NATURALEZA DEL PREMIO

Se sortearán siete premios, consistentes cada uno en una Tablet Samsung Galaxy Tab 11" (en adelante, el "Premio").

El color estará sujeto a disponibilidad. Los premios serán nuevos y se entregarán con la garantía legal o comercial correspondiente.

Se sorteará 1 Premio por cada isla del Ámbito Territorial.

El valor unitario de mercado de cada Premio es de 249 € (impuestos incluidos), siendo el valor total de los siete (7) Premios sorteados de 1.743 € (impuestos incluidos). A cada ganador se le entregará un (1) único Premio.

No se permitirá la sustitución o transferencia de este premio, ni su canje por su valor en metálico. Así mismo, la Entidad Organizadora y/o ECOEMBES se reserva el derecho a sustituir el premio por uno de mayor o igual valor.

7. SELECCIÓN DEL GANADOR

Una vez finalizado el Ámbito Temporal, el día 4 de diciembre de 2026 se celebrarán siete (7) sorteos, uno por cada isla del Ámbito Territorial, entre los participantes válidamente inscritos en la isla correspondiente, a fin de determinar en cada uno de ellos un (1) ganador y cinco (5) suplentes, por el orden en que resulten extraídos.

Los formularios de participación se registrarán a través de la plataforma <https://form.jotform.com/262632140863050>.

ECOEMBES podrá solicitar a la Entidad Organizadora copia del acta, de los listados de participaciones y del certificado de resultado emitido por la herramienta empleada.

El sorteo se realizará mediante la herramienta digital Easypromos o sistema equivalente que garantice:

- Aleatoriedad.
- Transparencia.
- Trazabilidad del resultado.

ECOEMBES y/o la Entidad Organizadora se guarda el derecho de cancelación del sorteo por falta de participación, debiendo comunicarlo con la debida antelación a los participantes por los mismos medios en que se hayan publicado las presentes bases y sin que ello implique responsabilidad alguna ni para ECOEMBES ni para la Entidad Organizadora.

8. COMUNICACIÓN DEL GANADOR

Tras la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas 4 y 5, la Entidad Organizadora comunicará a los ganadores el resultado del sorteo mediante correo electrónico y/o llamada telefónica, conforme a los datos de contacto facilitados por el propio participante en el formulario de participación en el sorteo.

Si la persona ganadora no fuera localizada con los datos facilitados, después de dos intentos en días distintos, perderá el derecho a recibir el Premio.

El ganador deberá aceptar el Premio en un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la primera comunicación, mediante respuesta expresa por correo electrónico o confirmación telefónica dirigida a la Entidad Organizadora, facilitando los datos necesarios para la entrega del Premio y acreditando su identidad, mayoría de edad y residencia en España mediante copia de documento oficial. La falta de aceptación en plazo o la no acreditación de dichos requisitos determinará la pérdida del derecho al Premio.

El Premio será suministrado y entregado al ganador por parte de la mercantil Emotional Business, S.L. con CIF B97987895 y domicilio en calle Músico Albéniz, 4 46010 de València, mediante envío postal o de mensajería.

En caso de que el ganador pierda el derecho a recibir el Premio conforme a lo indicado previamente, la Entidad Organizadora contactará con los ganadores suplentes siguiendo el orden establecido en el sorteo. En caso de que tampoco respondieran o aceptaran el Premio los suplentes, el Premio quedará desierto, sin que ello implique responsabilidad alguna ni para ECOEMBES ni para la Entidad Organizadora

Ni ECOEMBES ni la Entidad Organizadora será responsable de la correcta entrega del Premio en el caso de que los datos personales facilitados por los ganadores fueran erróneos o incompletos.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de los datos personales recabados para la gestión de la Promoción y del sorteo es Emotional Business, S.L. con NIF B97987895 Y domicilio en calle Músico Albéniz, 4, 46010 de València. ECOEMBES y los restantes proveedores que intervengan en la Promoción tratarán los datos personales en condición de encargados del tratamiento, por cuenta y conforme a las instrucciones de la Entidad Organizadora, en virtud del correspondiente contrato suscrito al amparo del artículo 28 del RGPD.

Los datos personales solicitados son los estrictamente necesarios para la gestión de la Promoción y se tratarán con las siguientes finalidades: (i) gestionar la participación en el sorteo y comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación; (ii) celebrar el sorteo y determinar ganadores y suplentes; (iii) comunicar el resultado y tramitar la entrega del Premio; (iv) atender reclamaciones; y (v) cumplir las obligaciones legales, fiscales y contables derivadas de la Promoción. La base jurídica del tratamiento es la ejecución de la relación que surge de la aceptación de las presentes bases legales, el cumplimiento de obligaciones legales y, exclusivamente para la difusión y publicidad de los resultados y la utilización del nombre e imagen del ganador, el consentimiento expreso del interesado del RGPD).

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión de la Promoción y, finalizada ésta, bloqueados durante los plazos de prescripción de las acciones y

obligaciones legales, fiscales y contables aplicables, transcurridos los cuales serán suprimidos. No se cederán datos a terceros, salvo a los encargados del tratamiento que intervengan en la Promoción y a las Administraciones Públicas cuando exista obligación legal, ni se prevén transferencias internacionales de datos.

El participante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, y retirar en cualquier momento los consentimientos prestados, mediante comunicación dirigida a la dirección de la Entidad Organizadora indicada anteriormente, o a la dirección de correo electrónico empar@agenciakdv.es, indicando el derecho que desea ejercitar y adjuntando copia de un documento identificativo.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, el participante tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control y, en España, ante la Agencia Española de Protección de Datos (calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid; www.aepd.es), en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, cuando considere que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa aplicable o que no ha sido atendido el ejercicio de sus derechos.

Es por ello por lo que el participante declara haber sido informado de las condiciones sobre protección de datos personales aceptando y consintiendo el tratamiento.

10. DERECHOS DE IMAGEN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Con carácter voluntario y mediante consentimiento expreso, específico e independiente de la participación en la Promoción, el ganador podrá autorizar a ECOEMBES y a la Entidad Organizadora a reproducir y utilizar su nombre, apellidos e imagen en actividades informativas, publicitarias o promocionales relacionadas exclusivamente con la presente iniciativa, en cualquier soporte o medio de comunicación (televisión, internet, redes sociales u otros), en todo el mundo y por un plazo máximo de dos (2) años a contar desde la fecha de aceptación del Premio, sin que ello le confiera derecho a remuneración o contraprestación alguna distinta del propio Premio. Los derechos de explotación sobre las creaciones que ECOEMBES elabore a tales efectos corresponderán en exclusiva a ECOEMBES.

La prestación de dicha autorización es voluntaria y no constituye condición para la participación en la Promoción ni para la obtención o entrega del Premio. El ganador podrá revocarla en cualquier momento mediante comunicación dirigida a las direcciones indicadas en la cláusula anterior, sin efectos retroactivos respecto de los usos ya realizados y sin derecho a indemnización.

11. ACCESIBILIDAD A LAS BASES LEGALES

Estas bases legales estarán disponibles en la web (<https://agenciakdv.es/>) de la entidad organizadora Emotional Business, S.L. con NIF B97987895 con domicilio en calle Músico

Albéniz, 4, 46010 de València y en los puntos de acción del Ámbito Territorial durante el Ámbito Temporal.

12. FISCALIDAD

De conformidad con la normativa del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), cada Premio concedido, al ser su valor inferior a 300 €, no queda sujeto a retención o ingreso a cuenta.

El ganador será responsable de incluir el Premio en su declaración fiscal si así correspondiera.

13. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

ECOEMBES y la Empresa Organizadora se eximen de cualquier tipo de responsabilidad por los daños o reclamaciones que puedan derivarse de la participación en el sorteo, así como de cualquier responsabilidad por los daños derivados del uso y disfrute del Premio premios que pudieran sufrir el premiado o terceros.

La aceptación de los premios no condiciona ni impone la adquisición de ninguna clase de productos o servicios.

ECOEMBES y/o la Empresa Organizadora quedará eximida de toda obligación o compensación hacia los participantes, si hubiera de ser anulado o suspendido el sorteo, situación que se pondría convenientemente en conocimiento de los participantes.

14. DISPOSICIONES ADICIONALES

ECOEMBES y la Entidad Organizadora se reservan el derecho a dar de baja y/o expulsar de la promoción a aquellas personas que incumplan cualquier condición de participación en la misma.

ECOEMBES y la Entidad Organizadora se reserva el derecho a prolongar, modificar, recortar, anular o cancelar el presente sorteo cuando concurra una causa objetiva y justificada, como condiciones meteorológicas adversas, razones de seguridad, instrucciones de las autoridades competentes, fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida, debiendo comunicarlo con la debida antelación por los mismos medios en que se hayan publicado las presentes bases, y en ningún caso podrá ser considerada responsable ante los participantes de estas modificaciones.

Cualquier reclamación en relación con la celebración y desarrollo del presente sorteo deberá realizarse a través de correo electrónico hola@agenciakdv.es en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha en que se haya producido el hecho que motive la reclamación, o desde la comunicación del resultado del sorteo si la reclamación versara sobre este. La Entidad Organizadora responderá a la reclamación en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su recepción.

15. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Estas bases legales se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación española (exclusión del derecho foral).

Para cualquier controversia serán competentes los juzgados y tribunales que correspondan conforme a la normativa imperativa aplicable

23 de septiembre de 2026

ANEXO

Se adjunta como anexo la normativa actualmente vigente en relación con las obligaciones fiscales de las rifas, tómbolas y apuestas, recientemente modificada por la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

DECRETO 3059/66, DE 1 DE DICIEMBRE, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE TASAS FISCALES (EXTRACTO)

CAPÍTULO VI **TASAS SOBRE RIFAS, TÓMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS**

Artículo 36. Hecho imponible.

** Redacción por Ley 53/2002, de 30 de diciembre, vigente desde 1-1-2003*

Se exigirán estas tasas por la autorización, celebración u organización de rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Su exacción corresponderá al Estado cuando, cualquiera que sea el medio manual, técnico, telemático o interactivo a través del cual se realicen las actividades gravadas, el ámbito territorial de participación sea nacional o superior al de alguna Comunidad Autónoma. Por el contrario, será exigible por cada concreta Comunidad Autónoma cuando el ámbito territorial de participación no exceda del suyo propio.

Artículo 37. Sujetos pasivos y responsables.

- Son sujetos pasivos de las tasas los organizadores de rifas y tómbolas y las Empresas cuyas actividades incluyan la celebración de apuestas o desarrollen combinaciones aleatorias con fines publicitarios.
- En las apuestas serán responsables solidarios del pago de la tasa los dueños o empresarios de los locales donde se celebren.

Artículo 38. Bases y tipos.

** Artículo 38.1.a) y b) redacción por Ley 53/2002, de 30 de diciembre, vigente desde 1-1-2003*

** Artículo 38.2 y 4 redacción por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, vigente desde 1-1-2002*

1. Rifas y tómbolas.

- Las rifas y tómbolas tributarán con carácter general al tipo del 15 por 100 del importe total de los boletos, billetes o medios de participación ofrecidos o, en defecto de soportes físicos, del importe total de los ingresos obtenidos. Cuando por cualquier causa no pudieran conocerse con carácter previo los ingresos a obtener, se practicará una liquidación a cuenta según los ingresos susceptibles de obtención, de conformidad, en su caso, con el órgano autorizante, sin perjuicio de la liquidación tributaria que proceda una vez acreditado el importe de los ingresos obtenidos.
- Las declaradas de utilidad pública o benéfica tributarán al tipo del 5 por 100.
- En las tómbolas de duración inferior a 15 días organizadas con ocasión de mercados, ferias o fiestas de ámbito local y cuyos premios no excedan de un valor total de 10.000 pesetas, el sujeto pasivo podrá optar entre satisfacer la tasa con arreglo al tipo del apartado a), o bien a razón de 1.000 pesetas por cada día de duración, en capitales de provincia o poblaciones de más de cien mil habitantes; de 500 pesetas, por cada día, en poblaciones entre veinte mil y cien mil habitantes, y de 250 pesetas por cada día de duración, en poblaciones inferiores a veinte mil habitantes.
- Las rifas benéficas de carácter tradicional que durante los diez últimos años han venido disfrutando de un régimen especial más favorable tributarán sólo al 1'5 por 100 sobre el importe de los billetes distribuidos. Este beneficio se limitará al número e importe máximo de los billetes que se hayan distribuido en años anteriores.

2. Apuestas.

En las apuestas que se celebren de conformidad con el artículo 36, el tipo será para todas ellas, con carácter general, el 10 por 100 del importe total de los billetes, boletos o resguardos de participación vendidos, sea cual fuere el medio a través del cual se han realizado.

Las apuestas gananciosas de las denominadas "traviesas", celebradas en el interior de los frontones y hechas con la intervención de corredor, satisfarán el 1,5 por 100.

3. Combinaciones aleatorias.

En las combinaciones aleatorias, el tipo será del 10 por 100 del valor de los premios ofrecidos.

4. Determinación de la base.

Para la determinación de las bases podrán utilizarse los regímenes de estimación directa o estimación objetiva, regulados en el artículo 47 de la Ley General Tributaria. Podrá igualmente determinarse, mediante convenios, sirviendo en todo caso como signos, índices o módulos el número y valor de los billetes, boletos o resguardos de participación, sea cual fuere el medio a través del cual se hubieran expedido o emitido, el importe de los premios y las bases de población.

En los supuestos de participación a través de medios técnicos, telemáticos o interactivos y la base debiera determinarse en función de la misma, estos medios deberán contener el procedimiento o los elementos de control necesarios que garanticen su completa exactitud.

Artículo 39. Exenciones.

Quedan exentos del pago de estas tasas:

- La celebración de apuestas mutuas deportivas, cuando la organización y desarrollo de las mismas esté a cargo del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, creado por Decreto-Ley de 12 de abril de 1946.
- Los sorteos organizados por la Organización Nacional de Ciegos.

- Los sorteos de amortización y capitalización que estén legalmente autorizados.
- La celebración de las tómbolas diocesanas de caridad, en las condiciones que reglamentariamente se determine.
- La celebración de sorteos, tómbolas y rifas que organice la Cruz Roja Española, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo 40. Devengo y pago.

- Se devengarán las tasas:
 - En las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, al concederse la autorización, que será necesaria para cada una de ellas. En defecto de autorización, las tasas se devengarán cuando se celebren, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que procedieren.
 - En las apuestas, las tasas se devengarán cuando se celebren u organicen.
- El pago de las tasas se realizará en efectivo o mediante efectos timbrados. Reglamentariamente se determinará la forma y el tiempo en que el pago ha de hacerse en cada caso.

Artículo 41. Competencia normativa de las Comunidades Autónomas.

- Conforme a lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias, las bases, tipos de gravamen, devengo, exenciones y bonificaciones tributarias distintas de las señaladas en el artículo 39 y los aspectos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, serán las aprobadas para su ámbito territorial por la Comunidad Autónoma.
- Las normas relativas a bases, tipos y devengo, previstas, respectivamente, en los artículos 38 y 40 del presente Decreto, así como las normas estatales relativas a gestión, liquidación, recaudación e inspección, serán de aplicación en defecto de norma dictada por la Comunidad Autónoma o si ésta no hubiese asumido competencias normativas en materia de tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.